Los nombraban y nombraron por tales comiss.
a quienes p.r el pres.te Ess.no entregue d.has Bullas
precediendo su azeptaz.n en forma. previn.do
que d.ha expedizion, como la cobranza y con
duzion de d.has Bullas y su importe al thesorero
donde toca de la Ziu.d de Murzia, sea de
quenta y cargo de d.hos comiss.s, a que en todo
casso sean responsables.
Y por no saver otra cosa que acordar se con
cluyo este acuerdo el qual firmaron
los q. saven de sus Ynrd.s dos fee

Dn. Juan Marz Piquesa — Dn. Pedro Lozano Ydalgo — D. Joseph Maria Garay

D. Diego Marvin Garay

Ante mi
Pedro Ber.ne Ruiz Espinosa

N.e Sgaz.nes

En la villa de Calasparra a trezedias del mes de
febrero mill setez.tos quar.ta y dos a.s Yo el ess.no tizino
torio el decreto prezedente y nombram.to de comiss.s
q. del consta a Phelipe Gar.a y Joseph Mrz. fenor vez.s
de Mau.a p.r q.ne oydo y entendido, dixeron = lo azeptaban
en forma y en su consequenzia recibieron de mi el
ess.no las un mill quatrozientas noventa y una Bullas
en esta forma mill y quatrez.tas y diez y ochenta de di
funtos, dos de composiz.n todas ellas de permitad y
zinco de las tizinas d.ho Phelipe Gar.a y las quatro restantes
d.ha especie d.ho Joseph Mrz. las que se obligaron a expen
der y percibir y cobrar su importe y remitirlo o con
duzirlo a la thesoreria de la Ziu.d de Murzia, todo ello
por sus.ta y riesgo y a que en todo caso han de ser respon
sables dexando como dexan yndemne de ello a estud.a y lo
firmaron de que doy fee

Felipe Garcia — Joseph Martinez fenor

Pedro Ber.ne Ruiz Espinosa